



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

UN LIBRARY

SEP 28 1983

VIGESIMO NOVENO AÑO

UN/DA COLLECTION

1801^a

SESION: 24 DE OCTUBRE DE 1974

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1801)	1
Aprobación del orden del día	1
Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica:	
a) Carta, de fecha 30 de septiembre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11525);	
b) Carta, de fecha 9 de octubre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/11532)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1801a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 24 de octubre de 1974, a las 15.30 horas.

Presidente: Sr. Michel NJINÉ
(República Unida del Camerún).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Australia, Austria, Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Irak, Kenia, Mauritania, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1801)

1. Aprobación del orden del día.
2. Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica:
 - a) Carta, de fecha 30 de septiembre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11525);
 - b) Carta, de fecha 9 de octubre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/11532).

Se declara abierta la sesión a las 16.00 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica:

- a) Carta, de fecha 30 de septiembre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/11525);
- b) Carta, de fecha 9 de octubre de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (S/11532)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente [sesiones 1796a. a 1798a. y 1800a.] de acuerdo con el Artículo 31 de la Carta y las disposiciones pertinentes del reglamento provisional, me propongo invitar a los representantes de Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Barbados, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ghana, Guinea, Guyana, India, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Nigeria, Qatar, República Arabe Libia, República Arabe Siria, República Democratica Alemana, República

Unida de Tanzania, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Túnez, Uganda, Yugoslavia y Zaire a participar, sin derecho a voto, en el debate de la cuestión que examina el Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Yaguibou (Alto Volta), el Sr. Baroodi (Arabia Saudita), el Sr. Rahal (Argelia), el Sr. Karim (Bangladesh), el Sr. Waldron-Ramsey (Barbados), el Sr. Mondjo (Congo), el Sr. Alarcón (Cuba), el Sr. Vejvoda (Checoslovaquia), el Sr. Adjibadé (Dahomey), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Humaidan (Emiratos Arabes Unidos), el Sr. Boaten (Ghana), la Sra. Jeanne Martin Cissé (Guinea), el Sr. Jackson (Guyana), el Sr. Jaipal (India), el Sr. Rabetafika (Madagascar), el Sr. Traoré (Malí), el Sr. Slaoui (Marruecos), el Sr. Ramphul (Mauricio), el Sr. Ogbu (Nigeria), el Sr. Jamal (Qatar), el Sr. Maghur (República Arabe Libia), el Sr. Kelani (República Arabe Siria), el Sr. Florin (República Democrática Alemana), el Sr. Salim (República Unida de Tanzania), el Sr. Palmer (Sierra Leona), el Sr. Hussein (Somalia), el Sr. Botha (Sudáfrica), el Sr. Driss (Túnez), el Sr. Kinene (Uganda), el Sr. Petrić (Yugoslavia) y el Sr. Mutuale (Zaire) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Además, debo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante de Liberia en la que pide que se invite a su delegación a participar, sin derecho a voto, en los debates del Consejo, de acuerdo con el Artículo 31 de la Carta y las disposiciones pertinentes del reglamento provisional. Según la práctica habitual, me propongo, con el consentimiento del Consejo, invitar a este representante a participar, sin derecho a voto, en los debates.

Por invitación del Presidente, el Sr. Harmon (Liberia) ocupa el asiento que le ha sido reservado en la sala del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El primer orador es el representante de Madagascar, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

4. Sr. RABETAFIKA (Madagascar) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, para nosotros es muy significativo que sea usted quien presida los debates del Consejo de Seguridad en un momento en que se examina una cuestión que reviste importancia primordial tanto para nosotros, que tenemos mucho

que recriminar a Sudáfrica, como para las Naciones Unidas, cuya autoridad debe ir afirmándose a medida que va desarrollando la conciencia de sus responsabilidades. Estamos seguros de que sus cualidades de estadista y de diplomático, cuya integridad respetamos profundamente, permitirán que el Consejo, pese a las dificultades con que ha tropezado, pueda definir inequívocamente y sin componendas las relaciones que deben existir entre la Organización y un Estado Miembro que, a pesar de las advertencias y de las exhortaciones, deliberada e impunemente se ha colocado fuera — por no decir por encima — de las exigencias que los demás Estados Miembros han aceptado.

5. En nombre de mi delegación, quiero expresar a usted y, por su conducto, a los miembros del Consejo nuestro agradecimiento por haber accedido a nuestro pedido de participar en este debate histórico.

6. La Unión Sudafricana, según se dice, participó en forma determinante en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. Es signataria de la Carta y es Miembro fundador de nuestra Organización. Por lo tanto, cabía esperar que el régimen sudafricano, aunque no fuese más que por el respeto de sus compromisos en el plano formal, reconociera que no puede haber cooperación internacional válida sin un mínimo de buena fe. Hace 28 años que esperamos tal indicio de ese régimen. Pese a su intransigencia que se ha hecho cada vez más absoluta y absurda, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han multiplicado los gestos de conciliación para con él, gestos que en ciertos momentos parecían traducir o bien nuestra complacencia o bien nuestro descontento.

7. La Organización, después de haber caído en tergiversaciones durante seis años, desde 1952 en vano ha utilizado los buenos oficios de dos comités, ha recurrido a la mediación de dos secretarios generales, ha preconizado negociaciones directas, ha instado al Gobierno sudafricano a cooperar con un comité especial, ha buscado el arbitraje de la Corte Internacional de Justicia, todo ello para conseguir una solución pacífica de la controversia que surgió de la aplicación de la política de *apartheid* y de discriminación racial en el África meridional. Esa controversia, hay que precisarlo, no involucra solamente a la India, o al Pakistán o a los Estados africanos, como a veces se pretende para justificar posiciones ambivalentes. En efecto, puesto que el Gobierno sudafricano ha rechazado los buenos oficios de la Organización, ha atacado la constitucionalidad de sus resoluciones y decisiones, ha rechazado las recomendaciones hechas en virtud de los Capítulos VI et XI y ha desconocido las múltiples exhortaciones de cooperación que se le han hecho en virtud de los Artículos 1, 13, 55 y 56 de la Carta, la Organización se transforma en parte en la controversia, creándose así una situación no prevista expresamente por la Carta. Sin embargo, las consecuencias lógicas de esta situación están amparadas por el Artículo 6 relativo a la exclusión y los Artículos 41 y 42

relativos a las sanciones y a la utilización de la fuerza, disposiciones éstas que no constituyen en modo alguno soluciones alternativas.

8. El régimen sudafricano puede aducir que el conflicto no existe por el hecho de que no puede haber una abdicación de soberanía en favor de las Naciones Unidas, Organización que, además, no está autorizada a intervenir en los asuntos que son de la competencia nacional de un Estado. Pero todos los que lucharon por la protección internacional de los derechos humanos después de los abusos del régimen nazi, deben reconocer, al igual que nosotros, que la norma de la no intervención deja de aplicarse cuando el trato concedido por una nación a su pueblo o a una parte de él es contrario a los imperativos de la justicia y la conciencia humana.

9. El régimen de Pretoria pretende asimismo que es indispensable preservar los derechos soberanos de un Estado, entre ellos el derecho natural de legítima defensa, reconociendo así que por su autoritarismo y sus excesos ese régimen ha tenido que defenderse contra lo que aún llama su pueblo. En cuanto a los derechos soberanos, definición caprichosa y a veces arbitraria, nosotros pertenecemos a la escuela de pensamiento que quiere que esos derechos soberanos cedan el paso a las obligaciones internacionales libremente consentidas.

10. Estas argucias jurídicas, que sin embargo tienen su importancia, no deben hacernos perder de vista la situación real en el África meridional. Ella ha sido descrita tan repetidamente que se vacila a veces en recordar a los miembros del Consejo algo que es tan conocido. Mientras más se indigna la comunidad internacional, más se cierra el Gobierno sudafricano en su mundo deleznable y absurdo. Las cosas hubieran podido quedar así si ese régimen no arrastrara junto con él a la parte de población blanca que se opone a su política, a los africanos, a los asiáticos y a los mestizos víctimas de su aberración.

11. Antes de la segunda guerra mundial, el mundo tenía una vaga impresión de que en algunas partes de África o de Asia existían ciertas formas de segregación y de discriminación, pero mientras ellas no perturbaban indebidamente el orden social y económico del mundo y se aplicaran solamente a "sujetos" a quienes se reconocía nada más que derechos residuales, se podía dejar a algunas almas caritativas la tarea de denunciar esos abusos.

12. Más tarde, cuando el Gobierno sudafricano intentó dar un matiz de coherencia a la discriminación y a la segregación para subordinar políticamente y dominar económicamente a sus sujetos, indígenas y otros, la indiferencia se hizo tanto más natural y de rigor cuanto que Sudáfrica pretendía ser el bastión de la civilización y del mundo libre.

13. Cuando los Miembros asiáticos y africanos de las Naciones Unidas señalaron a la Organización el hecho

de que el Gobierno sudafricano pretendía no solamente controlar y reglamentar a la población no blanca para preservar los privilegios económicos de una oligarquía autoritaria, sino instituir una ideología racial que sería la negación misma de la Carta, algunos creyeron entonces que se había llegado al límite de lo tolerable.

14. La tarea más difícil, sin embargo, estaba por cumplirse. ¿Cómo hacer entrar en razón a un aliado que durante decenios gozó de la complicidad abierta o silenciosa de unos y otros? ¿Cómo podía admitir ese aliado un cambio de actitud con respecto a él, que no estaba justificado por un cambio de política de la alianza a que pertenecía? Confusión por un lado, incompreensión por el otro, no hicieron sino fortalecer la tendencia al gradualismo y a la contemporización, y paralelamente se nos acusó entonces de ser extremistas irrazonables, que nos dejábamos llevar fácilmente por las palabras, alejados de todo contacto con la realidad.

15. Mientras tanto, la situación empeora. Sudáfrica se apresura a hacer irreversible su política de *apartheid*, trata de racionalizar lo irracional, de justificar lo injustificable — como trató de hacerlo esta mañana — y crea un Estado policiaco cuyo papel es asegurar para siempre y para el bien del llamado mundo libre el privilegio blanco y la dominación blanca en los asuntos del país.

16. El despertar del nacionalismo y la aparición de naciones independientes, sobre todo en esa región del mundo, hicieron que fuera imposible ya considerar al *apartheid* como una simple serie de violaciones de derechos humanos o como una controversia jurídica, en la medida en que se invitaba a Sudáfrica a ajustarse a los principios de la Carta y a cumplir las obligaciones que de ella se desprenden.

17. No se puede negar, en efecto, que en Sudáfrica somos testigos de la opresión, la represión y la supresión de la mayoría, o bien de la confiscación del poder político y económico por parte de una minoría, en detrimento de lo que se llaman grupos a los que, de conformidad con la Carta, deberíamos ayudar para conseguir sus realizaciones en todos los terrenos. No es sorprendente, entonces, que las naciones que están en favor de la justicia y la libertad se preparen a lanzar un desafío al régimen de Pretoria, el mismo régimen que ha desafiado a la comunidad internacional durante tanto tiempo y con total impunidad.

18. ¿Qué esperamos nosotros de Sudáfrica? Esperamos que los principios de igualdad y de no discriminación sean respetados, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyas disposiciones precisan las obligaciones contraídas en virtud de la Carta. Esperamos que Sudáfrica cumpla sus obligaciones para con la Carta y para con aquellos respecto a los cuales asume cierta responsabilidad. Esperamos que coopere con la comunidad internacional en lo que se refiere a los derechos humanos y

las libertades fundamentales, así como al derecho de los pueblos. Esperamos también que con esos fines aplique las decisiones del Consejo de Seguridad y ejecute las resoluciones de la Asamblea General.

19. No ha habido ninguna reacción positiva de parte del régimen de Pretoria, el cual refuerza el arsenal de leyes destinadas a perpetuar y a intensificar la política de *apartheid*; ejerce una represión cada vez más severa contra quienes denuncian la injusticia de esas leyes; niega libertades elementales a las poblaciones de Sudáfrica; desafía a las Naciones Unidas y cuando es necesario se opone por la fuerza — como el régimen mismo lo ha dicho — a las resoluciones aprobadas sobre Namibia; elude las decisiones del Consejo de Seguridad sobre Rhodesia; amenaza con el uso de la fuerza a los Estados vecinos, y se niega a toda cooperación con la comunidad internacional.

20. Sería superfluo explayarse sobre esas violaciones graves de la letra y el espíritu de la Carta, las transgresiones múltiples a sus objetivos y principios, los desafíos lanzados contra la autoridad de la Organización. Tenemos ante nosotros una causa en la cual los argumentos jurídicos coinciden con los hechos, una situación donde ya no es posible poner de lado las disposiciones de la Carta y cuya aplicación, por difícil que sea, no puede en ningún caso quedar sometida a condiciones.

21. En el caso de Sudáfrica, los artículos pertinentes del Capítulo VI ya fueron aplicados cuando la Organización creó comités de buenos oficios, preconizó mediaciones y ordenó investigaciones realizadas por un grupo de expertos del Consejo. El Artículo 40 fue invocado cuando el Consejo decidió el embargo de armamentos. Quedaría por aplicar el Artículo 41 o el 42, con su corolario inmediato que es el Artículo 5; pero ahí no se detiene la gradación — si se la quiere aceptar — ya que las pruebas abundan para demostrar que durante 28 años Sudáfrica se ha enfrentado de modo persistente a los principios de la Carta, lo cual hace posible que se le aplique el Artículo 6.

22. El Consejo de Seguridad es responsable del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Algunos pueden aducir que la eventual exclusión de Sudáfrica podría afectar la paz y la seguridad en la región por el hecho de que Sudáfrica se colocaría de buena gana fuera del derecho internacional y que entonces los medios de ejercer presión sobre ella quedarán atenuados. ¿Pero esto no equivale a decir que tenemos poca fe en la Carta y en nuestra capacidad de actuar de modo que los Estados se plieguen a sus principios? Respecto a esto, séame permitido agregar lo que se expresa en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General:

“una paz verdadera y duradera depende también del cumplimiento de todos los principios y propósitos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, del cumplimiento de las resoluciones aprobadas

por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y los demás órganos principales de las Naciones Unidas con objeto de lograr el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y especialmente del respeto y la observancia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales para todos."

23. Finalmente, algunos pueden decir que en un momento en que la Organización de las Naciones Unidas se ha transformado casi en universal sería impropio expulsar a uno de sus Miembros. Por nuestra parte, siempre hemos sostenido que la universalidad de las Naciones Unidas debe ser función de la comunidad de objetivos y principios, de la aptitud de sus Miembros para reconocer esta comunidad y de la determinación de la Organización a hacerla respetar.

24. Nuestros debates están viciados desde la base porque de tiempo en tiempo se dice que nada concreto se puede hacer ante la posibilidad de uno, dos o tres vetos. Esta cuestión importante ya fue evocada en las anteriores sesiones del Consejo, en particular por el representante de Argelia, por el representante de Mauricio y esta mañana por el representante de Cuba, para citar sólo a esos oradores. Cuando se pidió a los Estados Miembros su opinión acerca de las posibles modificaciones a introducir en la Carta, mi delegación fue de las que preconizó, junto con otras, que era necesario precisar el alcance del Artículo 27 con el fin de prever la ampliación del Capítulo VII. En el plano estrictamente jurídico puede parecer difícil definir en qué medida un Estado que no sea el directamente involucrado puede ser considerado como parte en una controversia. Pero si nos colocamos en el plano político — ¿y en qué plano podríamos colocarnos aquí en el Consejo de Seguridad? — si uno o varios Estados apoyaron diplomática, política y militarmente a Sudáfrica y se preparan quizás a continuar haciéndolo, ¿no se puede acaso sacar la conclusión de que esos Estados llevan también consigo la responsabilidad por los actos reprobables del régimen sudafricano? En este caso pasan a ser partes en el diferendo y el Artículo 27 les es aplicable. Por otra parte, ya se ha dicho que el veto fue instituido sea para proteger los intereses de las Potencias o para permitirles cumplir mejor sus responsabilidades en virtud de la Carta. ¿Debemos acaso deducir, en caso de que haya un veto en este debate, que algunas Potencias han identificado o van a identificar sus intereses con los de Sudáfrica y que ellas piensan que el mantenimiento del *apartheid* en la comunidad internacional constituye una de sus responsabilidades?

25. Cualquiera que sea la decisión que adopte el Consejo, es evidente que las relaciones entre la Organización y el régimen de Pretoria ya no pueden ser las mismas. Por encima de las necesidades impuestas por las alianzas, por encima de los intereses regionales o particulares, por encima de las consideraciones históricas a veces mal fundadas, existe una moral internacional que no exige necesariamente la retri-

bución o la venganza, pero que exige sí que nuestros actos se ajusten a los propósitos y principios que nos hemos fijado, es decir, a instaurar un orden mundial basado en la justicia social para los individuos y la justicia política para los pueblos. Que Sudáfrica nos diga que su política de *apartheid* no se ajusta a esa moral, con todas las consecuencias que esa admisión pueda acarrear, pero que no se obligue a la comunidad internacional a desnaturalizarse aceptando por anticipado un hipotético acto de contrición.

26. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el representante de Ghana a quien le ruego que tome asiento a la mesa del Consejo para efectuar su exposición.

27. Sr. BOATEN (Ghana) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame que exprese mi agradecimiento sincero a usted y a los demás miembros del Consejo de Seguridad por haber dado a mi delegación esta oportunidad de participar en el debate de la cuestión de las relaciones entre las Naciones Unidas y el régimen racista de Sudáfrica. Me complace especialmente participar en estas deliberaciones bajo su distinguida dirección. Su conocimiento íntimo de los problemas que plantea la institución del *apartheid* como filosofía política de los regímenes pasados y presente de Sudáfrica nos asegura que la cuestión recibirá la atención urgente que merece.

28. La historia de la discriminación y la opresión raciales en Sudáfrica es demasiado larga y conocida de la comunidad internacional para necesitar que se la exponga en el Consejo. Por lo tanto, debe bastar recordar que, aun antes que el *apartheid* se convirtiera en la política oficial del Gobierno de Sudáfrica al asumir el control político el Partido Nacional en Sudáfrica en 1948, las Naciones Unidas se habían ocupado de la cuestión. Como lo recordó nuestro colega el Sr. Driss cuando intervino en este debate el 18 de octubre [1796a. sesión], la cuestión se planteó en el primer período de sesiones de la Asamblea General, en 1946, con motivo de una denuncia presentada por la India en relación con una ley dictada por el régimen de Sudáfrica para establecer la discriminación en contra de los sudafricanos de origen indio, en violación de obligaciones derivadas de tratados y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Al lograr la independencia en 1947, el Pakistán se sumó a la India para promover debates sobre esta cuestión en la Asamblea General. El Comité de Buenos Oficios para el África Sudoccidental, integrado por Cuba, Siria y Yugoslavia, fue creado por la Asamblea General en diciembre de 1952 para ayudar a las negociaciones entre la India y el Pakistán, por un lado, y Sudáfrica, por el otro. Este esfuerzo se derrumbó porque el régimen sudafricano se negó a cooperar. El Secretario General designó al Sr. Luis de Faro, del Brasil, para que interviniera en la búsqueda de una solución pacífica del asunto, pero una vez más esa misión quedó frustrada por la posición intransigente que adoptó el régimen sudafricano.

29. Desde 1962, cuando la denuncia de la India y la cuestión del conflicto racial en Sudáfrica se combinaron en el tema titulado "La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica", la Asamblea General ha considerado religiosamente todos los años esta política perniciosa y sus efectos en las personas contra las cuales está dirigida. No creo que nadie en esta sala haya dejado de conmovirse cuando el Sr. Sibeko habló ante este Consejo el 22 de octubre [1798a. sesión]. Se refirió a un caso difícil que le había afectado personalmente; su declaración fue una descripción de atrocidades perpetradas por el hombre contra el hombre en el siglo XX.

30. Los regímenes de Sudáfrica han mantenido constantemente la posición, en contra de toda cordura, de que el *apartheid* es una cuestión interna y por lo tanto no debe ser sometida a debates o examen por la comunidad internacional. El veredicto de la comunidad internacional ha sido pronunciado en numerosas resoluciones y declaraciones, incluso la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, que muestran la oposición clara e inequívoca del mundo entero tanto a la filosofía como a la práctica del *apartheid*.

31. Mi delegación se percata de la existencia de la discriminación racial y de las violaciones persistentes de los derechos humanos en otros países. Pero esto no es nada en comparación con lo que ocurre en Sudáfrica. Sudáfrica es el único país del mundo en donde la discriminación racial, la opresión y otras violaciones de los derechos humanos tienen toda la fuerza de la ley. Únicamente en ese país la medida en que se permite a una persona el disfrute de sus derechos humanos depende, en virtud de la ley, del color de su piel. El hecho de que la mayor parte de la población mundial es no blanca o no europea hace que sean amenazadoras las consecuencias de tales políticas sobre la paz, la estabilidad y la seguridad mundiales.

32. Sin embargo, todos los esfuerzos hechos hasta ahora por los miembros de la comunidad internacional, tanto colectiva como individualmente, para lograr un cambio pacífico de la política de Sudáfrica han resultado un fracaso. La Asamblea General creó en 1962 el Comité Especial del *Apartheid*, para que lleve a cabo un estudio continuo de esa política y de su aplicación y para que formule recomendaciones. Desde entonces, el Comité ha presentado todos los años su informe a la Asamblea General para su estudio y adopción. El último informe del Comité indica que la situación ha empeorado muchísimo en Sudáfrica. El régimen de ese país no ha cedido en su determinación de continuar la represión de la población no blanca. Permítaseme que cite el siguiente párrafo de ese informe:

"Sudáfrica ha seguido mostrándose intransigente, pese a las muchas resoluciones de la Asamblea General en que se reconoce que la situación en ese país es objeto de grave preocupación internacional y a las enérgicas advertencias de la Asamblea al rechazar las credenciales de la delegación de Sudáfrica desde 1970."

33. La resolución 3055 (XXVIII) de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1973, pidió al régimen que conceda inmediatamente la libertad incondicional a todas las personas detenidas por su oposición al *apartheid*. La reacción del régimen a ese llamamiento se refleja en una carta de 12 de junio de 1974 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica. Con su permiso, Señor Presidente, deseo citar esa carta:

"Esta resolución fue aprobada en relación con un tema que atañe a los asuntos internos de Sudáfrica. Por lo tanto, va en contra de las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe a la Organización intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados."

34. Debería ser motivo de gran preocupación para todos — como lo es para mi delegación — que el régimen sudafricano no se haya dado cuenta todavía que una política cuya aplicación significa una afrenta a los derechos de todas las personas no blancas del mundo no puede ser sencillamente un asunto interno. Las citas que he hecho convencer a mi delegación de que hasta que el régimen de Sudáfrica no cambie su política de *apartheid*, su pertenencia a las Naciones Unidas no puede contribuir en forma alguna al fortalecimiento de la Organización.

35. Mi delegación cree en el principio de la universalidad de esta Organización. Sin embargo, no se puede permitir que Sudáfrica logre la protección y los privilegios que corresponden a los Miembros de las Naciones Unidas mientras insista firmemente en continuar un camino de perpetuo enfrentamiento a las Naciones Unidas. Por ello, mi delegación cree que ya ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad tome otras medidas, sin excluir la expulsión, en contra del régimen de ese país.

36. En algunos círculos se sustenta la opinión de que la expulsión del régimen sudafricano de la Organización no es la solución para el problema. Estos mismos círculos que están en contra de la expulsión de ese régimen ven desfavorablemente los esfuerzos que conlleven alguna violencia encaminada a lograr cambios en la política de ese régimen.

37. En su informe de febrero de 1971 al Congreso de los Estados Unidos el Presidente de ese país dijo lo siguiente:

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 22 A, Parte I, párr. 120.

"El racismo es repugnante al pueblo norteamericano, a mi administración y a mí personalmente. No podemos quedarnos indiferentes ante el *apartheid* ni ignorar las tensiones originadas en Africa por la negativa a la autodeterminación política. Haremos todo lo posible para fomentar la libre expresión política y la igualdad de oportunidades."

El Sr. Nixon continuó diciendo:

"Estamos convencidos de que la utilización de la violencia no proporciona promesas en cuanto a la solución de los problemas del Africa meridional. Ni la fuerza militar ni la economía están a su disposición para forzar a los regímenes de la minoría blanca a cambiar su política."

38. Mi delegación considera la situación de un modo distinto. Está convencida de que existen tanto el poder militar como la fuerza económica para imponer los cambios necesarios. La única restricción a su empleo es desgraciadamente la poca disposición de aquellos que deben considerar que la humanidad tiene el deber, como contribución a la paz mundial, de emplearlos.

39. ¿Cuáles son las alternativas a un boicoteo completo, es decir, al prescripción e imposición de todas las sanciones y la adopción de las medidas violentas que se consideren necesarias para establecer políticas y prácticas civilizadas, sociales y económicas en Sudáfrica? Esta es la pregunta que se ha pedido que el Consejo conteste. Si quiere continuar teniendo la confianza de las Naciones Unidas y del mundo en general, debe responder a esa pregunta de un modo responsable.

40. El Consejo examinó la cuestión en agosto y luego en diciembre de 1963, y nuevamente en junio de 1964. El 7 de agosto de 1963 el Consejo, por resolución 181 (1963), pidió solemnemente a todos los Estados que interrumpieran inmediatamente la venta y envío de armas, municiones y vehículos militares a Sudáfrica. Por resolución 182 (1963), aprobada por unanimidad el 4 de diciembre de 1963, el Consejo pidió que el embargo incluyera los equipos y materiales destinados a la fabricación a conservación de armas y municiones en Sudáfrica. En ambas ocasiones y desde entonces el Consejo y la Asamblea General siempre han exhortado a Sudáfrica a que cambie su política y ponga fin a la supresión de los derechos de su población no blanca. En cada ocasión el régimen sudafricano no sólo ha rechazado, sino denunciado, la petición de la comunidad internacional.

41. Algunos países muy bien conocidos también desconocen las resoluciones de Consejo de Seguridad y han alentado activamente al comercio de equipo militar con Sudáfrica. Algunos de ellos no sólo han vendido aviones de combate a ese régimen, sino que han concertado acuerdos con éste para la producción de tales aviones en ese país. Otros han cooperado con el régimen en el sector de la tecnología nuclear. El

23 de julio de 1970, por resolución 282 (1970) el Consejo decidió, por 12 votos a favor contra ninguno y 3 abstenciones, condenar todas las violaciones del embargo de armas y pidió a todos los Estados que fortalecieran el embargo aplicándolo plena e incondicionalmente y sin ninguna reserva.

42. El Manifiesto de Lusaka de 1969, aprobado por las Naciones Unidas, dispone lo siguiente:

"Consideramos que todos los que han establecido su hogar en los países del Africa meridional son africanos, no obstante el color de su piel, y nos opondríamos a un gobierno mayoritario racista que adoptara una filosofía de discriminación deliberada y permanente contra sus ciudadanos sobre la base de su origen racial. No significa ser racista el rechazar el colonialismo y la política de *apartheid* que actualmente está en vigor en estas regiones. Exigimos que se ofrezca a los pueblos de dichos Estados la oportunidad de colaborar como ciudadanos iguales y que ellos se den las instituciones y el sistema de gobierno a cuyo amparo, de común acuerdo, convivirán y colaborarán para crear una comunidad armoniosa."²

43. En toda Africa hay pruebas fehacientes de la determinación de los países africanos independientes de no pagar con la misma moneda a los ciudadanos y gobiernos de las que fueron Potencias colonialistas y represivas; los africanos han dado muestra incontrovertible de que renuncian al racismo en el otro sentido; también han dado indicación del deseo de colaborar plenamente con todos, sin tener en cuenta su color, sobre la base del respeto mutuo. Por consiguiente, los sudafricanos blancos no tienen razón para temer que ellos sean tratados con una discriminación parecida a la nefasta y horrible discriminación que ellos han aplicado siempre a la población no blanca.

44. El régimen racista y sus partidarios blancos, no obstante, se niegan a razonar; insisten en aplicar su política racial a riesgo de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. El boicoteo a los deportes y otros tipos de boicoteo no los han desalentado ahora y parece que tampoco lo lograrán en el futuro mientras su aplicación no sea total. En realidad, el régimen racista ha insultado a la comunidad internacional en todas las oportunidades. No sólo se ha negado a cambiar su política, sino que la ha extendido a Namibia, Territorio que aún se encuentra bajo la administración de las Naciones Unidas. Ha rechazado las numerosas exhortaciones de la Asamblea General y despreciado la opinión de la Corte Internacional de Justicia al respecto. Cuando dentro del Commonwealth de Naciones, su política de *apartheid* se vio impugnada, la respuesta fue retirarse de esa organización.

² *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 106 del programa, documento A/7754, párr. 8.

45. En su intransigencia nunca ha dejado de tener el apoyo de la mayoría de su población blanca. En las elecciones celebradas recientemente en Sudáfrica el 24 de abril de este año, en las cuales sólo votaron los blancos porque los no blancos no tienen derecho a votar, el Primer Ministro del régimen racista, Vorster, contó con el apoyo de una mayoría más amplia que antes; logró más votos que cualquier otro candidato. Si ello no es un apoyo al *apartheid* por parte de la población blanca de Sudáfrica, no sé qué es. El Sr. Muller, Ministro del Interior del régimen racista, al expresar el miedo excesivo de los sudafricanos blancos, declaró poco antes de las elecciones que "preferiría vivir en un corral al lado de un toro encerrado que caminar con una víbora negra en mi regazo". Ese miedo es la base de las medidas tomadas por los sucesivos regímenes racistas de Sudáfrica.

46. Los incidentes de Sharpeville del 21 de marzo de 1960 han sido seguidos por otros mini-Sharpevilles. Los documentos disponibles indican que, en junio de este año, 38 trabajadores fueron brutalmente asesinados por el régimen racista durante una demostración pacífica, por cuestiones de salario y condiciones de trabajo, realizada en el Estado Libre de Orange.

47. Mi delegación mantiene firmemente que, después de casi 30 años de continuas negativas por parte del Gobierno de Sudáfrica a cumplir los principios de la Carta de las Naciones Unidas y sus resoluciones, cualquier excusa que hubiesemos tenido para esperar un cambio de actitud de Sudáfrica debería desaparecer. El ser Miembro de las Naciones Unidas impone ciertas obligaciones que todos los Miembros deben aceptar. La calidad de Miembro de la Organización, como la amistad entre dos personas, supone el respeto mutuo y la comunidad de determinados intereses. El régimen de Sudáfrica ha mostrado continuamente su desprecio por esta Organización y no ha indicado que esté dispuesto a permitir que se le obligue a cumplir los principios fundamentales de la misma. A juicio de mi delegación, mientras Sudáfrica no revise su política continuará siendo un elemento negativo, más que positivo, para esta Organización. Esta situación no puede ni debe ser tolerada. Como dije antes en esta declaración, ha llegado el momento de que el Consejo adopte medidas adecuadas — sin excluir la expulsión — contra el régimen sudafricano. La situación en Sudáfrica puede estallar y alcanzar a toda la humanidad. Si actuamos ahora podremos evitar un desastre futuro.

48. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El orador siguiente es el representante de los Emiratos Arabes Unidos, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

49. Sr. HUMAIDAN (Emiratos Arabes Unidos) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, permítame ante todo dirigirle las más cálidas felicitaciones de mi delegación por haber asumido usted, en nombre de su país, la República Unida del Camerún, la Pre-

sidencia del Consejo. Quisiera también agradecerle, al igual que a los demás miembros del Consejo, el haberme permitido participar en este debate.

50. Nos felicitamos de que el Consejo de Seguridad se reúna para debatir un problema que consideramos de la mayor importancia, a saber, la revisión del estatuto de Sudáfrica en nuestra Organización. Es un problema importante porque afecta directamente a la credibilidad y al prestigio de nuestra Organización. No es normal que la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica persista en un momento en que la Organización afirma su universalidad y su voluntad de proteger los derechos humanos y el derecho de los pueblos a la libre determinación. No es normal tampoco que siga entre nosotros un Estado Miembro que desafía la Carta, los principios fundamentales de los derechos humanos y a toda la opinión pública mundial.

51. El Ministro de Relaciones Exteriores de Somalia, Sr. Ghalib, tuvo razón cuando dijo que "la presencia de Sudáfrica como Estado Miembro constituye una burla del derecho y la moral internacionales." [1796a. sesión, párr. 52]. Además, creemos que la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica constituye una amenaza a la paz y la seguridad de África y, por consiguiente, una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

52. En esta breve intervención no tengo la intención de entrar en los detalles de esa bochornosa política de *apartheid* que practica el Gobierno racista de Sudáfrica. La mayoría de los oradores que me han precedido ya lo han hecho. Lo que quisiera expresar en esta ocasión es la inquietud y la angustia del pueblo y del Gobierno de los Emiratos Arabes Unidos ante la perpetuación de esta política que, en nuestra opinión, constituye una forma moderna de esclavitud. Esa inquietud fue expresada por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores en su discurso del 8 de octubre corriente ante la Asamblea General³, en que dijo:

"Nos sentimos gravemente preocupados por el trato inhumano de que hace objeto el Gobierno de Sudáfrica a la población indígena de ese país... La política de *apartheid* y la dominación opresiva de los regímenes racistas minoritarios constituyen una afrenta intolerable a la dignidad humana y un reto a la opinión pública mundial."

Nuestro Ministro de Relaciones Exteriores también informó a la Asamblea que "hemos impuesto un embargo total sobre el envío de petróleo y aplicamos rigurosamente esta política".

53. Nuestro boicoteo a Sudáfrica es tan completo como el que impusimos a Israel, porque creemos que ambos regímenes son de la misma índole colonialista y racista. ¿No es, acaso, cierto que al ocupar Pales-

³ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2261a. sesión.

tina Israel expulsó a un pueblo entero de su país y lo obligó a vivir miserablemente en campamentos de refugiados? Además, la colaboración total entre el régimen racista de Sudáfrica e Israel es conocida por todo el mundo. Esta colaboración se extiende a todos los terrenos: militar, económico y político. La excelente exposición que hizo el representante de Egipto, Sr. Abdel Meguid el lunes pasado no me deja nada que agregar. Quisiera sólo decir que, como él, creemos que

“la colaboración entre los regímenes racistas de Sudáfrica e Israel representa una grave amenaza a la guerra de liberación, así como a la paz y la seguridad internacionales” [1797a. sesión, párr. 31.]

54. No cumpliría con mi deber si no expresara el pesar de mi Gobierno ante el fracaso de los esfuerzos desplegados para poner término al *apartheid* y devolver sus derechos humanos a la población no blanca de Sudáfrica. Ese fracaso es debido sobre todo a la continua cooperación de ciertos Estados con el Gobierno de Sudáfrica. Para nosotros, la lista de los principales asociados comerciales de Sudáfrica no debe considerarse como un mero cuadro estadístico sino como un acto de acusación contra esos países y una medida del desafío que ellos lanzan contra los objetivos de las Naciones Unidas.

55. Permítaseme en fin decir que ha llegado el momento de que el Consejo de Seguridad adopte medidas más eficaces para suprimir la política de *apartheid*, que constituye una violación flagrante de la Carta. Por nuestra parte, consideramos que el Gobierno sudafricano, que practica una política de opresión racial en forma oficial, no reúne ya las condiciones para ser Miembro de la Organización.

56. He escuchado con suma atención la declaración de esta mañana del representante de Sudáfrica [1800a. sesión]. Lamento tener que decir que no aportó ningún elemento positivo. Por el contrario, no hizo más que defender las instituciones racistas de su Gobierno.

57. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el Sr. Vejvoda, Viceministro de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia, a quien invito a ocupar un asiento a la mesa del Consejo y formular su declaración.

58. Sr. VEJVODA (Checoslovaquia) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en primer término deseo expresar mi agradecimiento por el hecho de que mi delegación tenga la oportunidad de participar en las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de las relaciones entre las Naciones Unidas y Sudáfrica. La República Socialista Checoslovaca apoya los esfuerzos de los Estados africanos para volver a examinar esta cuestión en el Consejo con la mayor sinceridad y responsabilidad. Permítame decir lo mucho que nos agrada que estas significativas deliberaciones sean presididas por usted, Señor Presi-

dente, quien representa al Africa libre que lucha por la eliminación de todos los restos de colonialismo y racismo en el mundo.

59. La aprobación por la Asamblea General de la resolución 3207 (XXIX), a favor de la cual votó Checoslovaquia, es la lógica consecuencia de la lamentable posición del Gobierno de Sudáfrica en las Naciones Unidas, que se negó a innumerables llamados y decisiones concretas adoptadas por las Naciones Unidas, en las que se le reclamaba que de manera responsable, como Estado Miembro de esta Organización, cumpliera con las obligaciones fundamentales que se desprenden de la Carta.

60. Toda la historia de la participación de Sudáfrica en esta Organización ha probado que ella no piensa cambiar, de manera seria, su actitud con respecto a las Naciones Unidas. Por esta razón, durante los últimos cuatro años, la gran mayoría de la Asamblea General rechazó las credenciales de la delegación de Sudáfrica. A pesar de esto, el Gobierno de ese país ha continuado la vergonzosa y flagrante violación de los principios generalmente reconocidos e incorporados a la Carta. Los Miembros de las Naciones Unidas, durante todo este tiempo, han realizado enormes esfuerzos para vencer al régimen de Sudáfrica de que la política de *apartheid* y discriminación racial es equivocada y perniciosa.

61. Entre los logros positivos y más importantes de esta Organización está sin ninguna duda el hecho de que, desde el mismo comienzo de su existencia, ha proclamado que la política de *apartheid* y discriminación racial constituye un delito contra la humanidad. Esto sucedió como resultado de la experiencia de muchos países, incluyendo al mío, que se tuvieron que enfrentar con la política fascista del racismo y la desigualdad de las personas durante la segunda guerra mundial. Desde aquella época las acciones emergentes de la política y la práctica del *apartheid*, así como políticas y prácticas similares de segregación y discriminación racial, constituyen crímenes que van contra el derecho internacional, porque claramente contradicen los objetivos y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Estas acciones suelen ser calificadas justificadamente como una amenaza para la paz internacional, puesto que incitan a unas personas contra otras, originando por tanto situaciones peligrosas que pueden conducir a levantamientos y a guerras.

62. Todos los años las Naciones Unidas, con el objetivo de eliminar esta amenaza, tienen que enfrentarse con la política del actual régimen de Sudáfrica, que ha fomentado el *apartheid* y la segregación racial, llevándolos a la categoría de filosofía estatal y ocasionando con ello el sufrimiento de millones de africanos y de miles de integrantes de otros pueblos, que son diferentes de la llamada “raza gobernante”, sólo porque es diferente la tonalidad de su piel.

63. En la sesión de esta mañana [*ibid.*], el representante de la República de Sudáfrica trató de encontrar excusas para la posición de su Gobierno. Sin embargo, en el fondo no dijo nada con respecto a las intenciones de su Gobierno en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Carta, como Estado Miembro y, sobre todo, acerca de su disposición a poner término a su política de *apartheid*.

64. Resulta indiscutible el hecho de que, por casi 29 años, el régimen de Sudáfrica ha desconocido el llamamiento que hace la comunidad internacional, en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta, encaminado a lograr el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Durante 29 años el Gobierno de Sudáfrica ha tenido numerosas oportunidades para demostrar que se propone participar de manera constructiva en las actividades de la comunidad internacional, con objeto de reforzar la paz y la seguridad en el mundo, que se halla dispuesto a estar a la altura del espíritu de nuestro tiempo. Sin embargo, el régimen de Sudáfrica ha probado, justamente, todo lo contrario.

65. En su resolución 269 (1969), el Consejo de Seguridad confirmó la terminación del mandato de Sudáfrica sobre Namibia y solicitó el retiro de las tropas sudafricanas de ese Territorio. El régimen sudafricano se ha negado tercamente a cumplir con esta decisión. A pesar de la condenación enfática hecha por las Naciones Unidas y por la opinión pública mundial, ha trasplantado en la práctica el *apartheid* y la segregación racial al Territorio de Namibia, donde ha creado zonas tapón, y para ello utiliza medidas extremas de terror contra la población indígena. Al hacerlo así, el régimen actual de Sudáfrica se opone sistemática y activamente a toda decisión adoptada por las Naciones Unidas, en lo que tiene que ver con la aplicación de los motivos y propósitos establecidos por la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

66. El cambio fundamental de la política de Portugal respecto a sus territorios africanos ha creado una oportunidad especialmente favorable para que el Gobierno de Sudáfrica también emprendiera el camino históricamente irreversible del proceso de descolonización y eliminase la iniquidad que representa la política inhumana de segregación racial. Este es el único camino que puede escoger Sudáfrica para salir de su profundo aislamiento internacional y contribuir de manera fructífera a la solución de los candentes problemas del mundo actual. Sin embargo, estamos presenciando una actitud contraria y una más estrecha cooperación del Gobierno de Sudáfrica con el régimen minoritario racista de Rhodesia del Sur.

67. Estos regímenes no escatiman esfuerzos por intentar reforzar, con la asistencia de sus aliados, una zona tapón que ya ha sufrido un golpe muy grande como consecuencia de los acontecimientos positivos

sucedidos en los territorios bajo administración portuguesa, sobre todo Mozambique. La policía paramilitar de Sudáfrica funciona en las fronteras, asistiendo a las fuerzas de seguridad de Rhodesia en su lucha contra el movimiento nacional de liberación. Como la historia ya lo ha probado, no hay fuerza que pueda detener a un pueblo que lucha por su liberación nacional. Es este hecho irreversible el que los regímenes de Pretoria y de Salisbury temen. Esta estrecha cooperación entre los regímenes racistas viola las sanciones impuestas contra el régimen de Smith por el Consejo de Seguridad, basándose en la resolución 253 (1968), que Sudáfrica tiene que cumplir como Miembro de esa Organización.

68. Teniendo en cuenta lo que he señalado, queda claro que el actual régimen de Sudáfrica continúa desoyendo no sólo los llamamientos de las Naciones Unidas para que abandone la política de *apartheid*, sino también todas las decisiones de fondo adoptadas por las Naciones Unidas en su lucha contra el colonialismo. El Gobierno de Sudáfrica dificulta todas las medidas adoptadas por las Naciones Unidas dirigidas a la liquidación del régimen colonial en todos los rincones del mundo. Numerosos ejemplos de esta actitud del Gobierno de Sudáfrica han sido ya presentados por los delegados que me han precedido en este debate.

69. La actitud negativa del régimen de Sudáfrica respecto de las Naciones Unidas sigue siendo cada vez más clara, año tras año, en otros sectores de la actividad de la Organización. Por ejemplo, podemos recordar la posición adoptada últimamente por Sudáfrica respecto de iniciativas tan importantes como la resolución 2936 (XXVII) de la Asamblea General, denominada "No utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares", donde sólo cuatro Estados, incluyendo a Sudáfrica, votaron en contra, o la resolución 3185 (XXVIII) de la Asamblea General, sobre la cuestión de la "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional", donde uno de los dos votos en contra fue el de Sudáfrica. Hago referencia solamente a estos hechos. Todos saben que los documentos de las Naciones Unidas contienen muchos más.

70. Permítaseme referirme brevemente a otro aspecto que tenemos en consideración en el contexto de la cuestión en examen y que reviste gran importancia. Sudáfrica tiene relaciones por miles de diferentes vínculos con algunas de las antiguas metrópolis coloniales que le proporcionan todo tipo de ayuda. Desearía citar a este respecto las palabras del Ministro de Relaciones Exteriores de Tanzania, el Sr. Malecela, en oportunidad del debate general de este período de sesiones de la Asamblea General:

"El argumento de que las inversiones económicas en Sudáfrica por las compañías extranjeras no hacen sino combatir la miseria de la mayoría de la población africana, es totalmente falaz. Esta

argumentación constituye parte de una campaña orquestada para engañar al mundo. El hecho es que al ampliarse las oportunidades económicas de Sudáfrica, también se ha ampliado la miseria de la población no blanca del país.”⁴

71. Hoy día, al hablar de la política que sigue Sudáfrica, no podemos dejar de mencionar los vastos contactos financieros, comerciales, económicos, militares y de otra índole que tiene el régimen de Sudáfrica con sus aliados occidentales. Esas Potencias, teniendo en cuenta los intereses de sus objetivos estratégicos y económicos en la región del Cabo de Buena Esperanza, lo que en realidad están haciendo es ayudar a Sudáfrica a que se mantenga como el último bastión del colonialismo y el racismo en la

parte meridional del continente africano, lo que constituye una amenaza permanente para la independencia de los Estados africanos. Por eso, junto con el régimen de Sudáfrica, sus generosos aliados están expuestos también en la actualidad a la vergüenza.

72. Por las razones que acabo de expresar la República Socialista Checoslovaca apoya plenamente la opinión de los Estados africanos de que ha llegado ya el momento de que las Naciones Unidas actúen de manera resuelta y dentro de las posibilidades que proporciona la Carta, sacando las conclusiones que se derivan de la actitud del Gobierno de Sudáfrica en relación con sus obligaciones como Miembro de la Organización.

⁴ *Ibid.*, 2250a, sesión.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.